

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO DE PRACTICAJE MARÍTIMO EN LOS TERMINALES DE LA ZONA CENTRO DEL LITORAL (SUPE, CALLAO, CONCHÁN Y PISCO)

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del “Servicio de Practicaje Marítimo en los Terminales de la Zona Centro del Litoral (Supe, Callao, Conchan y Pisco)”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: En el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ ubicado en la Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en julio 2026.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en agosto 2026.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Contrataciones – Gerencia Dpto. Logística en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ ubicado en Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro.

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del “Servicio de Practicaje Marítimo en los Terminales de la Zona Centro del Litoral (Supe, Callao, Conchan y Pisco)”

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios.

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Hasta completar el monto contractual, con un plazo referencial de tres (3) años.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El “Servicio de Practicaje Marítimo en los Terminales de la Zona Centro del Litoral (Supe, Callao, Conchan y Pisco)”. El Practicaje consiste en el servicio de asesoramiento de un práctico autorizado a bordo de la nave, al Capitán del buque Tanque ó Gasero, en la ejecución de las maniobras de ingreso o salida a puerto y/o en maniobras náuticas dentro del puerto; debiendo entenderse que este servicio no afecta las atribuciones y responsabilidades del Capitán, quien conservará en todo momento el mando de su nave.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

El postor deberá acreditar obligatoriamente lo siguiente:

- a) Copia simple de licencia o carta de renovación de licencia otorgada por la Autoridad Portuaria Nacional (Licencia otorgada a la Empresa para realizar el Servicio de Practicaje en cada terminal o puerto que postula.

El postor debe presentar en su propuesta técnica copia simple de las licencias de practicaje de Callao (incluye Supe y Conchán) y la de Pisco.

Se hace notar lo dispuesto en el Capítulo III. “De Las Licencias” de la Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC/02 del 31.03.2003, donde se indica que la Jurisdicción de Puerto de Callao comprende los Puertos de Supe, Chancay, Callao, Boyas de Pampilla, Conchán, Boyas de Conchán y otros existentes o que puedan crearse a futuro dentro de los límites descritos.

- b) Experiencia del postor en el servicio de practicaje por un monto mínimo de S/ 300,000.00 soles incluido IGV, respectivamente, realizados durante los tres (03) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

Nota:

La experiencia del Postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los Servicios/Obras, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido, y/o;
- Copia de Constancias expedidas por las empresas a las que el postor brindó el servicio, y/o;
- Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

- c) Presentar una Declaración Jurada describiendo cada literal que cuenta o que contará con el siguiente equipamiento mínimo para el Servicio, según lo siguiente:
1. Una (1) línea telefónica fija instalado en su Oficina.
 2. Un (1) Equipo de Radio Transmisor/Receptor Base, instalado en su Oficina, para las operaciones propias del servicio.
 3. Equipos de Radio Transmisor/Receptor (Con cargadores de baterías) para los prácticos (uno por cada Práctico), para coordinar las operaciones durante las maniobras que contempla el Servicio.
 4. Celulares de seguridad intrínseca para cada uno de los Prácticos, y para el personal Coordinador un teléfono celular, a fin de mantener comunicación permanente cuando así lo requiera PETROPERÚ. Los teléfonos celulares requeridos deben tener cobertura nacional y con plan de datos.
 5. Un (1) vehículo motorizado, como mínimo un automóvil.
 6. Una (1) Oficina, propia o alquilada, dotada de los recursos humanos y materiales exigidos en estas Condiciones Técnicas a fin asegurar una adecuada operatividad y administración del servicio. Esta oficina debe estar localizada en Lima o Callao.
- d) Personal¹ Asignado al Servicio:

1) Personal Coordinador:

Cantidad: Mínimo una (1) Persona para coordinación del servicio. No puede ser parte del Personal de Prácticos que brindará el servicio.

¹ En caso de profesionales extranjeros, deberán remitir copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

Grado Académico: Mínimo Bachiller de nivel universitario en cualquier especialidad, incluido Oficiales de la Marina de Guerra del Perú o Marina Mercante Nacional (mínimo con el grado de Oficial).

Experiencia: Mínimo de tres (3) años de experiencia laboral en labores estrictamente relacionadas con la administración del servicio de practicaje marítimo.

La experiencia de este personal se acreditará mediante copia simple de: Contratos y su respectiva conformidad, certificados, constancias o cualquier otra documentación que de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto y el grado de instrucción mediante copia simple de los Títulos o diplomas de las Entidades o centros de estudios correspondientes.

2) **Prácticos:**

Cantidad: Mínimo seis (6) prácticos autorizados para brindar el servicio, uno para cada Puerto. De los Prácticos propuestos al menos dos (2) de ellos, como mínimo deben contar con licencia de práctico marítimo autorizado para operar en más de un puerto de la zona Centro (ver literal b) del numeral 6.8. *Obligaciones y Responsabilidades del Contratista*). No pueden ser al mismo tiempo parte del Personal Coordinador o Directivo.

Se precisa que los prácticos propuestos deben contar como mínimo con categoría: "Licencia de Práctico Marítimo de Primera" (para naves de arqueado bruto sin límite) o "Título de Práctico Marítimo Experto" (para naves de arqueado bruto sin límite, con experiencia necesaria en maniobras y años de servicio) para Muelle Callao; mientras que para el caso de amarraderos a boyas o instalaciones mixtas la denominación es Práctico Marítimo, no existiendo categorías, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14. "Facultades", Capítulo IV. "Norma de Practicaje Marítimo y de los Prácticos Marítimo" de la Resolución Directoral N° 1186-2016 MGP/DGCG del 30.11.2016. El sustento de la categoría debe realizarse mediante copia de la(s) Licencia(s) correspondiente(s), de conformidad con lo señalado en el Subcapítulo I, "La Prestación del Practicaje Marítimo", del Capítulo V, La Prestación del Practicaje y Pilotaje, establecido en el Decreto Supremo 015-2014-DE Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Portuaria Nacional – Dirección General de Capitanía y Guardacostas.

Experiencia: Mínimo de tres (3) años de experiencia laboral en trabajos como Práctico Marítimo, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

La experiencia de este personal se acreditará mediante certificaciones o constancias que sustenten que hayan ejecutado un mínimo de 30 (treinta) servicios de practicaje en buques tanque en las zonas de operaciones del presente servicio, durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas, y su especialidad se sustentará mediante copia de la(s) Licencia(s) correspondiente(s).

El postor deberá alcanzar la relación de su personal propuesto de Prácticos.

En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el Requerimiento Técnico Mínimo, el Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente; así como, la documentación del nuevo personal propuesto, el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

V. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

Reservado en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

VI. LUGAR DE EJECUCIÓN/ ENTREGA

Terminales del Centro: Supe, Callao, Conchán y Pisco.

VII. PÓLIZAS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad². Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- a) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva**, constituida por la Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros), que incluya cobertura por daños directos a terceros, daños corporales, daños materiales o patrimoniales, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000.00 límite único y combinado, con un sublímite de Responsabilidad Civil Patronal de US\$ 250,000.00 por cada evento y en límite agregado anual.
- b) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Prácticos y/o Pilotos**, con un límite no menor de US\$ 5'000,000.00 por cualquier accidente o suceso en el agregado anual. Con cobertura durante las operaciones en las Terminales de la Zona Centro del Litoral (Supe, Callao, Conchán y Pisco). Cobertura contra la responsabilidad Legal y/o contractual por la Pérdida o daño físico a la propiedad y/o personal de cualquier tercero en la que el Práctico y/o piloto pueda incurrir por razón de un accidente resultante del servicio de asesoramiento a bordo de la nave, al Capitán del buque Tanque, en la ejecución de las maniobras de ingreso o salida a puerto y/o en maniobras náuticas dentro del puerto.

La póliza debe hacer mención a la cobertura de las operaciones que se realizan en el contrato con PETROPERÚ

Notas:

Disposiciones Generales Para las Pólizas de Seguros:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERÚ tiene la denominación de tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERÚ tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERÚ.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ, sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

Obligaciones que debe cumplir el Contratista respecto a las Pólizas de Seguros:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

² Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Entregar a PETROPERÚ copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

Obligaciones que debe cumplir el Contratista respecto a las Póliza de Seguros:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Las pólizas de Casco y P&I pueden ser contratadas en el extranjero, ésta última con el respaldo de club de P&I internacional.
- Entregar a PETROPERÚ copia de las pólizas de seguros (o certificados de seguro para pólizas internacionales) y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
- El Contratista se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del Contratista y asumirá directamente el pago de la indemnización de terceros, PETROPERÚ y a su personal.
- La responsabilidad del Contratista no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el Contratista y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
- Es responsabilidad del Contratista obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al Contratista por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

VIII. GARANTÍAS:

Presentar una Carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, el cual corresponde al flete total de la nave por el periodo del Contrato, y que tendrá una vigencia mínima de un año renovable hasta la conformidad de la recepción de la prestación del servicio a cargo del Contratista. La Carta Fianza tendrá la condición de ser solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En caso de Cartas Fianza emitidas por Cooperativas, sólo serán aceptadas aquellas que la SBS les haya asignado el nivel modular N°2 o N°3 y cuenten con autorización expresa para realizar como mínimo las operaciones del Nivel N°2; además deberán contar con una clasificación de riesgo B o superior, emitida por empresas clasificadoras autorizadas por la SBS. <https://www.sbs.gob.pe>.

Cualquier Carta Fianza que no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, no será aceptada por PETROPERÚ S.A. y será devuelta al remitente teniéndolas por NO PRESENTADAS.